



ORDENANZAS

Río Tercero, 28 de marzo de 2019.

ORDENANZA Nº Or 4210/2019 C.D.

Y VISTO: Los términos de la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2019, Ordenanza NºOr.4189/2018-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que de la revisión efectuada por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal, surge la necesidad de modificar la Ordenanza.

Que se deben suprimir frases, que no tienen relación con el texto final aprobado; concordar el nombre de los Títulos con los definidos en la Ordenanza Impositiva; concordar importes consignados en forma diferentes en letras y en números; que se encuentran detallados modificar fórmula de cálculo de la Tasa.

Que en virtud de los reclamos efectuados por los contribuyentes en el transcurso del año por la modificación introducida en el Art 2º-Inc. ñ, pasando de 5 a 10 metros de frente a considerar en el caso de lotes con un frente menor a los cinco metros y con una superficie de hasta 300 metros cuadrados, lo que implicó incrementos sustanciales en el monto a abonar en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble con respecto al año anterior, se considera modificar la escala de dicho inciso.

Que se deben modificar los importes finales de mantenimiento y limpieza de nichos establecido en el Art. 35º, atento lo establecido para el cálculo de la concesión de nichos.

Que por su parte, y en atención a la situación económica imperante, la Secretaría de Salud solicita modificar el importe del Bono contribución práctica especializada (odontología), regulado en el Art. 51º-Inc. m.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) – SUPRÍMASE de la Ordenanza NºOr.4189/2018-C.D. en su Art.2º) inciso a: Inmuebles edificados, la frase: "INCREMENTO 30%".

Art.2º)- SUSTITÚYASE en la Ordenanza NºOr.4189/2018-C.D. en su Art 2º-Inc. ñ): Lotes con frente menor a 5 metros lineales, la escala de cálculo por la siguiente:

Superficie en metros cuadrados	Tributarán metros lineales por:
Hasta 300	6
301 a 600	9
601 a 1000	13
1001 en adelante	20

Art.3º)- RECTIFÍQUESE en la Ordenanza NºOr.4189/2018-C.D. la designación de los Títulos II, III Y VI, a los fines de su concordancia con los establecidos en la Ordenanza Impositiva Nº4188/2018-C.D., quedando redactados con el siguiente texto:

1. Título II: "TASA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS".
2. Título III: "TASA A LAS ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES"
3. Título VI: "TASA A LOS CEMENTERIOS"

Art.4º)- RECTIFÍQUENSE los importes consignados en la Ordenanza NºOr.4189/2018-C.D. en su Art. 26º-Inc. g) quedando establecidos en Pesos sesenta y cinco (\$65,00) p/cada uno.

Art.5º)- RECTIFÍQUENSE los importes consignados en la Ordenanza NºOr.4189/2018-C.D. en su Art. 35º, se deberá sustituir este último por el siguiente:

A- ADULTOS

1) EN ZONA DE GALERÍAS

a) Sector A, B

	Por año			Por 5 años		
	Concesión	Mantenimiento y Limpieza	TOTAL	Concesión	Mantenimiento y Limpieza	TOTAL
a.1.) 1º, 2º, 3º fila	\$ 300.00	\$ 110.00	\$ 410.00	\$ 1046.50	\$ 550.00	\$ 1596.50
a.2.) 4º, 5º fila	\$250.00	\$110.00	\$ 360.00	\$ 864.50	\$ 550.00	\$ 1414.50

b) Sector C, D, E, G, H, I y otros a crearse

b.1.) 1º, 2º y 3º Fila	\$ 390.00	\$ 110.00	\$ 500.00	\$ 1365.00	\$ 550.00	\$ 1915.00
b.2.) 4º y 5º fila	\$ 325.00	\$ 110.00	\$ 435.00	\$ 1137.50	\$ 550.00	\$ 1687.50

2) EN ZONA DE COFRADÍAS

a) 1º, 2º Y 3º fila	\$ 306.00	\$ 110.00	\$ 416.00	\$ 1070.00	\$ 550.00	\$ 1620.00
b) 4º, 5º fila	\$ 260.00	\$ 110.00	\$370.00	\$ 910.00	\$ 550.00	\$1460.00

3) EN ZONA LIBRE

a) 1º, 2º y 3º fila	\$ 300.00	\$ 110.00	\$ 410.00	\$ 1050.00	\$ 550.00	\$ 1600.00
b) 4º y 5º fila	\$ 260.00	\$ 110.00	\$ 370.00	\$ 910.00	\$ 550.00	\$ 1460.00

4) URNARIOS GALERIA "B"

a) 5º y 6º fila	\$ 190.00	\$ 110.00	\$ 300.00	\$ 660.00	\$ 550.00	\$ 1210.00
-----------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------

B) - PARVULOS - POR 5 AÑOS

1) EN ZONA DE GALERÍAS

a) 1º, 2º Y 3º fila	\$ 230.00	\$ 110.00	\$ 340.00	\$ 800.00	\$ 550.00	\$ 1350.00
b) 4º y 5º fila	\$ 190.00	\$ 110.00	\$ 300.00	\$ 660.00	\$ 550.00	\$ 1210.00

2) EN ZONA LIBRE

a) 1º, 2º Y 3º fila	\$ 230.00	\$ 110.00	\$ 340.00	\$ 800.00	\$ 550.00	\$ 1350.00
b) 4º y 5º fila	\$ 190.00	\$ 110.00	\$ 300.00	\$ 660.00	\$ 550.00	\$ 1210.00
c) 6º, 7º y 8º fila	\$ 180.00	\$ 110.00	\$ 290.00	\$ 615.00	\$ 550.00	\$ 1165.00

Art.6º)- RECTIFIQUESE la Ordenanza N°Or.4189/2018-C.D. en su Art. 44º, en los ítems siguientes, los que se establecen en los importes que se detallan:

- Proyecto sin inicio de Construcción \$ 900.00 (Pesos novecientos)
- Proyecto con inicio de Construcción \$ 1500.00 (Pesos un mil quinientos)
- Relevamiento \$ 1900.00 (Pesos un mil novecientos)

Art.7º)- RECTIFIQUESE la Ordenanza N°Or.4189/2018-C.D. en su Art. 45º-Inc.a, el que queda redactado conforme lo siguiente:

- a- En caso de aprobación por presupuesto se prevé un fijo de \$ 800,00 (Pesos ochocientos) hasta un monto de obra de \$150.000 (Pesos ciento cincuenta mil). En lo que exceda dicho monto se aplicarán los porcentajes que correspondan a Proyecto o Relevamiento.

Art.8º)- MODIFIQUESE la Ordenanza N°Or.4189/2018-C.D. en el Art. 51º-Inc. m "SECRETARÍA DE SALUD-Salas Asistenciales" el importe del Bono contribución práctica especializada (odontología) cada una el que se establece en \$50,00.- (Pesos cincuenta).

Art.9º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 329/2019 DE FECHA 28.03.19

Río Tercero, 28 de marzo de 2019

ORDENANZA N° Or 4211/2019 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05370/000 a los lotes ubicados en Barrio Belgrano sobre calles: Catamarca: (lado Este) entre calles Francisco Ramírez y Caseros, afectando las parcelas 07, 08,09 y 10 de la designación Catastral C 02 S 02 M 218. Caseros: (lado Norte) entre calles Catamarca y Crisólogo Larralde. Crisólogo Larralde: (lado Oeste) entre calles Francisco Ramírez y Caseros, afectando las parcela 03, 04, 05 y 06 de la designación Catastral C 02 S 02 M 218. Cruce de calle Catamarca y Caseros entre Mza. 218 y 258.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 5370/000 a lotes ubicados en Barrio Belgrano de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

a)Catamarca: (lado Este) entre calles Francisco Ramírez y Caseros, afectando las parcelas 07, 08,09 y 10 de la designación Catastral C 02 S 02 M 218.

b)Caseros: (lado Norte) entre calles Catamarca y Crisólogo Larralde.

c)Crisólogo Larralde: (lado Oeste) entre calles Francisco Ramírez y Caseros, afectando las parcela 03, 04, 05 y 06 de la designación Catastral C 02 S 02 M 218.

d) Cruce de calle Catamarca y Caseros entre Mza. 218 y 258.

Art. 2º) AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 330/2019 DE FECHA 28.03.19

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 28 DE MARZO DE 2019